

RESOLUCION No. 074
Julio 22 de 2026

Por medio de la cual se autoriza y reglamenta el **Cambio de Registro de deportistas entre Clubes y Ligas** para el año deportivo 2026 - 2027.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los plazos para los cambios de registros de deportistas entre clubes y ligas, a efectos de garantizar la organización y buena marcha de los eventos competitivos, en todas sus modalidades, contemplados en el calendario único nacional aprobado por las organizaciones afiliadas, para evitar el cambio irregular y extemporáneo de deportistas, además darle solidez y respaldo a los clubes y ligas,

RESUELVE:

ARTICULO 1º PERIODO OFICIAL.

El periodo oficial para el cambio de registro de deportistas entre clubes y ligas para el año deportivo 2026 - 2027, está autorizado del 1 de agosto al 31 de octubre de 2026.

ARTICULO 2º LIMITACIONES.

Los patinadores que no realicen el cambio de registro en el tiempo establecido en el Art. 1, deberán permanecer en el club y liga a la pertenecen.

ARTICULO 3º CONDICIONES.

Los patinadores que realicen el cambio de registro en el tiempo establecido en el Art. 1, deberán competir por el club y liga, a partir de la fecha de realizado el registro ante la Federación.

ARTICULO 4º RENOVACIÓN.

Los patinadores que realicen el cambio de registro de deportistas entre clubes y ligas para el

año deportivo 2026 - 2027, **deberán hacer el trámite de renovación de registro en el año siguiente, para la vigencia 2027.**

ARTICULO 5° TRÁMITE PARA CAMBIO DE REGISTROS:

- ✓ Diligenciar y enviar **a través de la liga**, la ficha única de deportiva (FUD), firmada por el presidente del Club entrante y la liga entrante, avalando el trámite de cambio de registro.
- ✓ Adjuntar la carta de libertad y paz y salvo, del Club y la Liga saliente si fuere el caso.

Parágrafo: La anterior documentación será enviada **a través de la liga**, al correo cambioregistro@fedepatin.org.co, donde se les responderá el recibido de la documentación completa o si requiere el ajuste de la documentación, lo deberá hacer en el plazo estipulado en el Art. 1.

ARTICULO 6. Por ningún motivo se reciben documentación, por fuera del plazo estipulado en el Art. 1.

ARTICULO 7° DIFUSIÓN.

Las ligas y clubes deberán difundir esta resolución del sistema de cambios de registros a los padres de familia y patinadores afiliados.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente

